REPUBLICA DEL PERU

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

C.U.T. N° 185938-2015

Resolución Directoral

Nº 672-2017-ANA-AAA-CAÑETE – FORTALEZA

Huaral, 30 MAR 2017

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA V°B° ING. ISAAC EDUARDO MARTINEZ GONZALES DIRECTOR AAA CAÑETE FORTALEZA

VISTO:

El Recurso de Reconsideración interpuesto por Carlos Alberto Carrera Lung Gerente General de la empresa Química Especializada S.A., en contra de la Resolución Directoral Nº 1149-2016-ANA-AAA.CAÑETE FORTALEZA, de fecha 15 de agosto de 2016, notificada el 16 de diciembre de 2016, y;

CONSIDERANDO:

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA V°B° Abog. Lourdes M. Zavala Vicente SD UAJ CAÑETE FORTALEZA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA

Que, el numeral 206.6 del artículo 206º de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobada por la Ley 27444, señala frente a un acto administrativo que se supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa mediante los recursos administrativos señalados en el artículo 207º de la misma ley;

Que, el artículo 208º de la citada ley, establece que los recursos de reconsideración deben ser interpuestos ante el mismo órgano que dictó el mismo acto que es materia de impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba;

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA V°B° ING. RICARDO FAÑANAN BAZALAR SD DARH Autoridad Administrativa del Agua III Cañete - Fortaleza

Que, asimismo el artículo 211º de la norma glosada, instituye que el escrito del recurso deberá señalar el acto del que se recurre y cumplirá los demás requisitos previstos en el artículo 113º de la indicada Ley. Debe ser autorizado por letrado;

Que, con fecha **23 de marzo del 2017**, Carlos Alberto Carrera Lung Gerente General de la empresa Química Especializada S.A., interpone recurso de reconsideración en contra de la Resolución Directoral Nº 1149-2016-ANA-AAA.CAÑETE FORTALEZA, de fecha 15 de agosto de 2016, notificada el 16 de diciembre de 2016, mediante la cual se sancionó a la empresa Química Especializada S.A., con una multa ascendente a 5.1 UIT, por infracción a la Ley de Recursos Hídricos tipificada en el Artículo 120° numeral 9) concordante con el artículo 277° literal d) de su Reglamento, al haber vertido sus aguas residuales industriales en la margen izquierda del río Rímac, sin contar con la autorización otorgada por la Autoridad Nacional del Agua;

REPUBLICA DEL PERU

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Que, del análisis del recurso se observa que este ha sido interpuesto fuera del plazo de Ley, como se corrobora del acta de notificación de la Resolución recurrida, pues esta ha sido recepcionada por la administrada con fecha **16 de diciembre de 2016** y su recurso impugnativo ha sido presentado el **23 de marzo del 2017**, como además así se verifica en el Sistema de Gestión Documentaria de la Autoridad Nacional del Agua; y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 212° de la norma glosada, una vez vencido los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos, quedando firme el acto; por consiguiente el recurso de autos deviene en improcedente por extemporáneo;

Estando al Informe Legal Nº 219-2017-ANA-AAA-CF/UAJ-LMZV, de fecha 27 de marzo del 2017 y en uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Declarar **IMPROCEDENTE** el Recurso de Reconsideración interpuesto por Carlos Alberto Carrera Lung representante legal de la empresa QUÍMICA ESPECIALIZADA S.A. (QUIMESA), en contra de la Resolución Directoral Nº 1149-2016-ANA-AAA.CAÑETE FORTALEZA, de fecha 15 de agosto de 2016, notificada el 16 de diciembre de 2016, por extemporáneo.

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA V°B° Abog. Lourdes M. Zavala Vicente SD UAJ CAÑETE - FORTALEZA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA

ARTÍCULO 3º.- Notificar a la empresa QUÍMICA ESPECIALIZADA S.A. (QUIMESA), y remitir copia a la ALA Chillón Rímac Lurín, para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA V°B° ING. RICARDO FAÑAÑAN BAZALAR SD DARH Autoridad Administrativa del Agua III Cañete - Fortaleza

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
CAÑETE FORTALEZA

.....
Ing. Isaac Eduardo Martinez Gonzales
DIRECTOR DE LA AAA CAÑETE FORTALEZA

C.c.
Archivo
IEMG/lmzv